



CUT: 191088-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2509 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

26 DIC. 2018

VISTO:

El escrito acumulado al expediente signado con CUT N° 191088-2016, sobre Oficio Rectificación de Resolución Directoral N° 273-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.02.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derecho de uso agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 273-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.02.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resolvió **APROBAR** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua del Canal Rosasnillo II, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 8,5200 ha, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS84) 8'485,987 mN – 457,374 mE; 8'485,519 mN – 456,908 mE; 8'485,939 mN – 457,958 mE y 8'485,403 mN – 456,956 mE y políticamente en el Anexo de Chaulisma, distrito de Ayaví, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua del Canal Rosasnillo II; **OTORGAR** en vía de regularización Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua del Canal Rosasnillo II de hasta 100,703 m³ respectivamente, que pertenece a la Quebrada Yanapunto, Cuenca del Río Ica; que se ubica políticamente en el Anexo de Chaulisma, distrito de Ayaví, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;



Que, habiéndose efectuado la revisión y posterior control, la Administración Local del Agua Ica, mediante Oficio N° 1727-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I de fecha 12.12.2018, solicitó la rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 273-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.02.2017, indicando que se ha consignado erróneamente en los Artículos 1°, 2° y 4° de la parte resolutive, donde dice: Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua del Canal Rosasnillo II debe decir: Bloque de Riego Rosasnillo 2; y en donde dice Comité de Usuarios de Agua del Canal Rosasnillo II debe decir: Comité de Usuarios Rosasnillo 2.

Que, de acuerdo a lo evaluado, se ha verificado que se trata de un error material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. En ese sentido, corresponde rectificar la misma, debiendo poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica. Por lo tanto, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, de acuerdo a lo evaluado;



Que, mediante Informe Legal N° 1514-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N° 273-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.02.2017;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR de oficio los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 273-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.02.2017, en lo que respecta al Bloque de Riego, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua del Canal Rosasnillo II;

DEBE DECIR:

Bloque de Riego Rosasnillo 2;

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR de oficio los Artículos 1°, 2° y 4° de la Resolución Directoral N° 273-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.02.2017, en lo que respecta al Comité de Usuarios, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Comité de Usuarios de Agua del Canal Rosasnillo II;

DEBE DECIR:

Comité de Usuarios Rosasnillo 2;

ARTICULO 3°.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 273-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.02.2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR la rectificación realizada en la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al **Comité de Usuarios Rosasnillo 2**, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha